

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

Fondo Finamex Nabla Asignación Estratégica, S.A. de C.V.

Fondo de Inversión de Renta Variable

Denominación social: Fondo Finamex Nabla Asignación Estratégica, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de pizarra: FINABLA

Categoría: Mayoritariamente en valores de deuda

Clases y series accionarias:

Posibles Adquirientes	Series
No disponible a Inversionistas	A
Personas Físicas	BF
Personas Morales	BM
Personas Morales No Contribuyentes	BE

Domicilio social y dirección de la Sociedad Operadora: Paseo de la Reforma 342, Piso 27 (Torre New York Life), Colonia Juárez, Código Postal 06600, Ciudad de México.

La página electrónica en la red mundial (Internet) de la Sociedad Operadora: www.finamex.com.mx.

Contacto para solicitar información adicional, es el siguiente: +52 (55) 5209 2080.

Fecha de autorización del prospecto: Este Prospecto fue autorizado según Oficio No. 157/9942/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020.

“La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera”.

Denominación social de la Sociedad Operadora: Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Días y horarios para la recepción de órdenes:

La recepción de órdenes de compra/venta es todos los días hábiles (lunes a viernes) de 8:30 a 14:00 horas (hora del centro de México). Las órdenes de compra/ venta recibidas antes del horario de apertura del Fondo serán consideradas como solicitadas en el horario de apertura del Fondo. Las órdenes de compra/ venta recibidas después del horario de cierre del Fondo serán consideradas como solicitadas al siguiente día hábil. Para mayor referencia consultar el punto 2 inciso c) de este Prospecto.

Declaraciones importantes:

La información contenida en el presente Prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra el Fondo.

La inversión en el Fondo no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Sociedad Operadora y, en su caso, la sociedad distribuidora, no tienen obligación de pago en relación con el Fondo; la inversión en dicho Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica de la red mundial (Internet) www.finamex.com.mx, así como en la página web de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

Índice

1. OBJETIVOS, HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.
 - a) Objetivos y horizonte de inversión.
 - b) Políticas de inversión.
 - c) Régimen de inversión.
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión.
 - d) Riesgos asociados a la inversión.
 - i) Riesgo de mercado.
 - ii) Riesgo de crédito.
 - iii) Riesgo de liquidez.
 - iv) Riesgo operativo.
 - v) Riesgo contraparte.
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
 - vii) Riesgo legal.
 - e) Rendimientos Efectivos.
 - i) Gráfica de rendimientos.
 - ii) Tabla de rendimientos efectivos.
2. OPERACIÓN DEL FONDO.
 - a) Posibles adquirentes.
 - b) Políticas para la compra/venta de acciones.

- i) Día y hora para la recepción de órdenes.
 - ii) Ejecución de las operaciones.
 - iii) Liquidación de las operaciones.
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.
 - c) Montos mínimos.
 - d) Plazo mínimo de permanencia.
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.
 - f) Prestadores de servicios.
 - i) Sociedad operadora que administra al fondo de inversión.
 - ii) Sociedad distribuidora.
 - iii) Sociedad valuadora.
 - iv) Otros prestadores.
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones.
- 3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.
 - a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
 - b) Estructura del capital y accionistas.
- 4. ACTOS CORPORATIVOS.
 - a) Fusión y Escisión.
 - b) Disolución y Liquidación.
 - c) Concurso Mercantil.
- 5. RÉGIMEN FISCAL.
- 6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.
8. INFORMACIÓN FINANCIERA.
9. INFORMACIÓN ADICIONAL.
10. PERSONAS RESPONSABLES.
11. ANEXO. - CARTERA DE INVERSIÓN.

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo.”

Los siguientes términos que se utilizan en este Prospecto, tendrán los significados a continuación referidos:

AMIB: A la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.

Base de Referencia: Al Índice, modelo o base de referencia con el cual se compara el desempeño del Fondo.

BOLSAS: A la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. o cualquier otra que la autoridad competente autorice para constituirse como bolsa de valores.

CNBV: A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CUFI: A las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

INDEVAL: Al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

IPAB: Al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

IPC: Al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

IVA: Al Impuesto al Valor Agregado.

ISR: Al Impuesto sobre la Renta.

LISR: A la Ley del Impuesto sobre la Renta.

LGSM: A la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LMV: A la Ley del Mercado de Valores.

LFI: A la Ley de Fondos de Inversión.

Operadora o Sociedad Operadora: A Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

RNV: A el Registro Nacional de Valores.

SIC: Al Sistema Internacional de Cotizaciones.

Fondo, Fondo de Inversión o FINABLA: Fondo Finamex Nabla Asignación Estratégica, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.

1. OBJETIVOS, HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

a) Objetivos y horizonte de inversión.

El objetivo del Fondo es ofrecer al inversionista la opción de invertir en una cartera de instrumentos diversificada mayoritariamente en valores de deuda, y de forma complementaria en valores de renta variable nacional e internacional; ya sea de manera directa y/o a través de acciones de Fondos de Inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETF's y/o TRACs), en moneda nacional, UDIS y/o en moneda extranjera.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios e Indizados, commodities a través de acciones de Fondos de Inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETFs y TRACs), de conformidad con el Régimen de Inversión.

La base que se utilizará como referencia de desempeño del Fondo es el siguiente índice de referencia, descontando comisiones en función de la serie de que se trate:

Índice de Referencia	Ponderación
S&P/BMV Mexico Sovereign Bond Index	40.0%
S&P/BMV Mexico Sovereign Inflation-Linked Bond Index	7.5%
S&P/BMV Sovereign Floating Rate Bond Index	7.5%
S&P/BMV Corporate AAA Rated Bond Index	5.0%
S&P/BMV Sovereign International UMS Bond Index	5.0%
S&P/BMV Corporate Eurobonos Bond Index	3.0%
S&P/BMV Sovereign CETES 28 Day Bond Index	10.0%
S&P U.S. Treasury Bill Index	5.0%
S&P/BMV IPC	15.0%
S&P Developed BMI	2.0%

Los componentes de dicha base se podrán consultar en www.valmer.com.mx y en <https://us.spindices.com/>. El ticker en Bloomberg del S&P Developed BMI utilizado es SBBMWDU.

De acuerdo a su objetivo, el principal riesgo del Fondo es el riesgo de mercado debido a movimientos adversos en los factores de riesgo: inflación, tipo de cambio y tasas de interés, principalmente

Tomando en consideración los objetivos del propio Fondo, se considera adecuado que el inversionista mantenga su inversión cuando menos un año.

Dado que el Fondo no tiene montos mínimos de inversión, y considerando su nivel de complejidad y sofisticación, está dirigido a pequeños, medianos y grandes inversionistas que sean personas físicas, personas morales y personas morales no contribuyentes. En función de su objetivo y estrategia, el Fondo está dirigido a inversionistas que buscan inversiones de riesgo moderado a alto.

b) Políticas de inversión.

El Fondo tiene una estrategia de inversión activa, por lo que buscará aprovechar oportunidades de mercado para generar un rendimiento superior al del índice de referencia.

El Fondo tiene como estrategia ofrecer a los clientes una cartera diversificada mayoritariamente en valores de deuda y de forma complementaria en valores de renta variable nacional e internacional; ya sea de manera directa y/o a través de acciones de Fondos de Inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETF's y/o TRACs), en moneda nacional, UDIS y/o en moneda extranjera.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios e Indizados, commodities a través de acciones de Fondos de Inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETFs y TRACs), de conformidad con el Régimen de Inversión.

La cartera del Fondo estará integrada mayoritariamente por valores de deuda emitidos, avalados o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos, Banco de México, así como por gobiernos estatales y municipales, por organismos descentralizados del Gobierno Federal, por empresas productivas del Estado y/o por la Banca de Desarrollo, bancarios, corporativos, tanto nacionales como extranjeros, así como los avalados o garantizados por el Tesoro de Estados Unidos de América en directo y/o por medio de Fondos de Inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETFs & TRACs), en moneda nacional, UDIS y/o en

moneda extranjera. Adicionalmente, los valores de deuda objeto de inversión podrán ser de tasa fija, variable, real o nominal.

Complementariamente, el Fondo podrá invertir en valores de renta variable nacional e internacional (incluyendo valores listados en el SIC), de manera directa, o por medio de ETFs, TRACs y/o fondos de inversión.

La política de liquidez contempla un mínimo de 10% del activo neto del Fondo en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas.

Los valores, títulos o documentos de deuda deberán tener una alta calificación crediticia, con una calificación mínima de AA- de acuerdo a la escala local de las instituciones calificadoras de valores autorizadas para operar en México.

En el caso de los valores de renta variable, estos se seleccionarán con base en criterios tanto de valuación relativa (múltiplos de la propia empresa y de empresas comparables), como de valuación absoluta de la emisora, considerando los factores de riesgo de cada activo como la fuente del premio por riesgo de cada uno de ellos.

Para los valores de renta variable local, el universo de valores considerado para invertir será el de emisoras de alta y media bursatilidad, de acuerdo al índice de bursatilidad calculado y publicado mensualmente por la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y que toma en consideración el importe operado, número de operaciones e importe representativo de cada serie accionaria.

El Fondo puede invertir en valores que se encuentren listados en el SIC y/o valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Consejo, o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes, incluido el Banco Central Europeo, así como en Fondos de Inversión y/o en mecanismos de inversión colectiva (ETFs & TRACs).

El Fondo no invertirá en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, instrumentos de deuda respaldados por activos (ABS), ni certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (CKDs).

En lo referente a la selección de fondos de inversión, se tomará en consideración el objetivo de inversión del fondo, benchmark, fecha de inicio del fondo, monto de activos bajo administración, restricciones de liquidez, proceso de inversión, concentración del portafolio, número de instrumentos / emisoras promedio en los últimos 3 años, análisis de desempeño histórico, coeficiente de Sharpe, comisiones y lineamientos de control de riesgos. Se tomará en consideración que el fondo de inversión seleccionado sea consistente con el régimen de inversión de FINABLA y no invierta en instrumentos financieros derivados.

En lo referente a ETFs, se analizarán criterios de liquidez, costos, tracking error, entre otros; así como la consistencia con el régimen de inversión de FINABLA. FINABLA invertirá en ETFs físicos y para el caso de la inversión en commodities, podrá realizarlo a través de ETFs sintéticos. No se invertirá en ETFs apalancados.

El Fondo puede invertir en *commodities* a través de acciones de Fondos de Inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETF's & Trackers).

El Fondo no podrá invertir en emisiones pertenecientes al mismo consorcio empresarial al que la operadora pertenece.

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto participando únicamente como reportadora a un plazo menor a la vida remanente del instrumento reportado, con contrapartes que tengan una calificación mínima de AA- en escala local. El precio y el premio de los reportos estarán denominados en la misma moneda que el instrumento reportado, con excepción de operaciones celebradas con valores en UDIS, en cuyo caso el precio y el premio estarán denominados en moneda nacional.

Tomando en consideración criterios de liquidez de los instrumentos, el Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores como prestamista a un plazo menor a la vida remanente de los valores objeto de la operación y menor a treinta y un días, con contrapartes que tengan una calificación mínima de AA- en escala local. El premio convenido podrá denominarse en moneda nacional, divisas o UDIS, con independencia de la denominación de los valores objeto de la operación de préstamo de valores.

c) **Régimen de inversión.**

El Fondo operará en los términos establecidos por los artículos 22 y 23 de la LFI y las normas de carácter general expedidas por la CNBV, así como por el presente Prospecto sujetándose a lo siguiente:

ACTIVO OBJETO DE INVERSIÓN	LÍMITES	
	MIN	MAX
Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a 3 meses	10%	80%
Reportos	0%	40%
Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras (inclusive del exterior)	0%	20%
Valores de deuda emitidos, avalados o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos, Banco de México, así como por gobiernos estatales y municipales, por organismos descentralizados del Gobierno Federal, por empresas productivas del Estado y/o por la Banca de Desarrollo, bancarios, corporativos, tanto nacionales como extranjeros, así como los avalados o garantizados por el Tesoro de Estados Unidos de América en directo y/o por medio de Fondos de Inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETFs & TRACs), en pesos, UDIS y/o en moneda extranjera	50%	80%
Valores de deuda emitidos, avalados o garantizados por gobiernos estatales y municipales en directo, en pesos, UDIS y/o en moneda extranjera	0%	15%
Valores de deuda emitidos o garantizados por instituciones de crédito y corporativos (tanto nacionales como extranjeros), en directo, en pesos, UDIS y/o moneda extranjera	0%	20%
Valores de renta variable* nacional e internacional, de manera directa, o por medio de ETFs, TRACs y/o fondos de inversión, en moneda nacional, UDIS y/o en moneda extranjera	20%	50%
Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios e indizados	0%	20%
Commodities a través de acciones de Fondos de Inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETFs & Trackers)	0%	15%
Préstamo de valores en calidad de prestamista	0%	20%
VaR a un día		1.8%

* Comprende acciones y demás valores o contratos que los representen o se encuentren referidos a estos, o a certificados bursátiles fiduciarios a que alude el artículo 63 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores y que estén contemplados en el presente régimen de inversión, incluye valores listados en el SE.

Los porcentajes de inversión se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo registrado el día en que se verifiquen dichos cálculos.

Los valores que no se ajusten a los porcentajes mínimos y máximos establecidos por el Fondo, y los excesos y defectos relativos deberán ser corregidos a más tardar al día hábil siguiente en que se presenten.

Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivos de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación

diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo deberá dar aviso a la CNBV, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las Bolsas de Valores en las que se encuentran listadas sus acciones, de la página de Internet de la Operadora y, en su caso de la Distribuidora, o mecanismos electrónicos de divulgación de información a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el Fondo no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de los inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

El Fondo no podrá invertir en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, valores respaldados por activos ni certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Sin embargo, podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios e indizados, para los cuales se analizarán criterios de liquidez, costos, tracking error, entre otros; así como la consistencia con el régimen de inversión de FINABLA. FINABLA podrá invertir en ETFs físicos y, únicamente para el caso de la inversión en commodities, podrá realizarlo a través de ETFs sintéticos. No se invertirá en ETFs apalancados.

ii) Estrategias temporales de inversión.

Con el objetivo de reducir el riesgo de la cartera de inversión, el Fondo podrá realizar estrategias temporales de inversión ante condiciones de incertidumbre que provoquen alta volatilidad en los mercados financieros. Estas estrategias podrían implicar ubicarse temporalmente fuera de los límites establecidos en el régimen de inversión, pero en todo momento buscarán proteger el patrimonio de los inversionistas.

El Fondo notificará la estrategia temporal a sus inversionistas y la CNBV a más tardar el día hábil siguiente de su aplicación, a través la página electrónica en la red mundial

(Internet) de la Sociedad Operadora: www.finamex.com.mx, del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de Valores en que se encuentren listadas sus acciones y de los medios establecidos en los contratos que los inversionistas firmen con los distribuidores.

Asimismo, se incluirá un aviso en el estado de cuenta del inversionista indicándole que podrá consultar en www.finamex.com.mx la descripción de las estrategias temporales implementadas y los motivos de su adopción.

La regularización del régimen de inversión deberá efectuarse en un plazo no mayor a noventa días naturales.

d) Riesgos asociados a la inversión.

De acuerdo a su categoría y régimen de inversión, el Fondo cuenta con riesgos de inversión asociados principalmente al riesgo de mercado, que es el posible impacto negativo en el precio del Fondo por el movimiento adverso de factores de riesgo de mercado como inflación, tipo de cambio y tasas de interés. Un incremento generalizado en las tasas de interés disminuiría el valor de los activos de la cartera de inversión.

El principal riesgo por la inversión en ETFs y/o TRACs es el impacto negativo en su valuación por variaciones en los precios los activos que los conforman, lo cual a su vez tendría un efecto negativo en el valor del Fondo.

Por su parte, la inversión en certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios conlleva riesgos por el impacto que puede presentar la valuación por cambios en factores macroeconómicos como tasas de interés y tipo de cambio; así como factores que impacten los flujos de efectivo, decremento en ingresos, incremento en costos operativos que no puedan traspasarse a mayores precios, un mayor riesgo financiero por apalancamiento y riesgo de dilución, principalmente.

Independientemente de que se trate de un fondo de inversión en renta variable, de su objetivo y categoría, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

A continuación, se describe cada uno de los tipos de riesgo a los que el Fondo está expuesto:

i) Riesgo de mercado.

Entendido como la pérdida que podría sufrir el precio del Fondo debido a movimientos adversos en los factores de riesgo: inflación, tipo de cambio y tasas de interés, principalmente. El nivel de exposición del Fondo al riesgo de mercado es de moderado a alto. Dentro de riesgo de mercado se contempla el movimiento adverso de las principales variables macroeconómicas a nivel local y global, las cuales determinan el precio de los instrumentos que componen la cartera de valores del Fondo: tanto valores de deuda como renta variable. Entre dichas variables destaca la inflación y el crecimiento económico.

En el caso del Fondo, un movimiento de alza en las tasas de interés representaría disminuciones en el valor del portafolio.

Adicionalmente, los activos objeto de inversión cuyo valor se encuentra referido al tipo de cambio entre el peso y otra divisa, pueden presentar variaciones positivas o negativas, en caso de que el peso se aprecie o deprecie con respecto a la divisa.

- **Valor en Riesgo**

El Valor en Riesgo (VaR) es una medida estadística de riesgo de mercado que estima la pérdida máxima que podría registrar un portafolio en un intervalo de tiempo y con cierto nivel de probabilidad o confianza. Esta medida de riesgo es válida en condiciones normales de mercado.

Para el cálculo de VaR del portafolio, se utiliza el método histórico (i.e. no paramétrico) con crecimientos relativos con un nivel de confianza del 95%, una serie histórica de 500 observaciones de la posición de riesgo y un horizonte de tiempo de un día.

En la siguiente tabla se presenta el límite de VaR, así como el máximo y promedio observado en el último año para la cartera modelo a un nivel de confianza del 95% y un horizonte de tiempo de un día:

FINABLA	Límite de VaR	Máximo observado último año	Promedio observado último año
	1.80%	0.26%	0.20%

El límite de VaR del Fondo es de 1.80%, lo que representa la pérdida máxima estimada en un horizonte de 1 día, al 95% de confianza. Esto es, la pérdida máxima esperada en el Fondo en un día es de \$18 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.

Como puede observarse, la cartera modelo obtuvo un máximo valor en riesgo de 0.26% en el último año, lo que significa que la máxima pérdida estimada en 1 día fue de \$2 pesos con 60 centavos por cada \$1,000 pesos invertidos. Por su parte, el valor en riesgo promedio de 0.20% significa una pérdida estimada promedio de \$2 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.

La definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

ii) Riesgo de crédito.

Entendido como la pérdida potencial producto del incumplimiento del emisor de los valores y por disminuciones de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

El Fondo tiene un riesgo de crédito bajo, dado que invierte mayoritariamente en valores del Gobierno Federal y valores con calificación mínima de AA- de acuerdo con la escala local de las instituciones calificadoras de valores autorizadas para operar en México.

iii) Riesgo de liquidez.

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para poder hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Se determina un requerimiento mínimo del 10% en valores de fácil realización y/o en valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a tres meses, para hacer frente a las obligaciones contraídas por el Fondo, así como a las salidas potenciales de recursos.

La exposición al riesgo de liquidez del Fondo es moderada, dado la política de selección de valores y límites mínimos en activos de alta liquidez para hacer frente a las obligaciones contraídas por el Fondo. Adicionalmente, los valores de renta variable seleccionados son de alta y media bursatilidad.

iv) Riesgo operativo.

Es aquel relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

El nivel de riesgo operativo a que se encuentra expuesto el Fondo es bajo, lo anterior con base a la identificación de riesgos o implantación de los controles correspondientes, así como por tener una unidad de administración de riesgo operacional cuyo objetivo es minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, deficiencias en tecnología, prácticas comerciales, proveedores, principalmente.

El Fondo cuenta con la correcta delimitación de funciones y responsabilidad de los funcionarios encargados de la administración del mismo.

v) Riesgo contraparte.

El riesgo contraparte se define como el riesgo al que estará expuesto el Fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

El riesgo contraparte se considera bajo a moderado, debido a que las contrapartes seleccionadas cuentan con una calificación mínima de AA- en escala local y a que la liquidación de las operaciones celebradas por el Fondo se realizará mediante el procedimiento denominado "entrega contra pago" a través del Indeval, lo que garantiza que ninguna operación será liquidada sin la entrega/recepción de los valores o efectivo correspondientes.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

El referido diferencial se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, cuyo importe se quedará en el Fondo en beneficio de los accionistas que permanezcan.

El diferencial será determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del consejo de administración de la Sociedad Operadora que lo administra, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo, así como del responsable de la función de administración integral de riesgos, ambos de la Sociedad Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, la Sociedad Operadora deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que este fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través de un mecanismo electrónico de envío y difusión de información.

Históricamente el Fondo no ha aplicado diferencial alguno en sus precios al ser de reciente creación.

vii) Riesgo legal

Es el riesgo a que estará expuesto el Fondo derivado de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con la operación del Fondo.

El Fondo y la Operadora incluyen dentro de sus programas y procedimientos de revisión y control, el cumplimiento puntual de todas y cada una de las disposiciones legales aplicables. Conforme a los programas y procedimientos con los que se cuenta, se considera que el riesgo legal en que incurre el Fondo es bajo.

e) Rendimientos Efectivos.

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

FINABLA es un fondo de inversión de reciente creación, por lo que se mostrará este rubro, una vez que se genere la información.

Gráfica de rendimientos.

Tabla de rendimientos efectivos.

2. OPERACIÓN DEL FONDO.

a) Posibles adquirentes.

Posibles Adquirientes	Series
No disponible a Inversionistas	A
Personas Físicas	BF
Personas Morales	BM
Personas Morales No Contribuyentes	BE

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

Serie BF. Personas físicas mexicanas o extranjeras, instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas físicas que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie y entidades que distribuyan las acciones del Fondo.

Serie BM. Personas morales mexicanas o extranjeras, incluyendo instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie; entidades financieras del exterior, entidades que distribuyan las acciones de los fondos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones que componen el sistema financiero cuando actúen por cuenta de terceros y fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Serie BE. Personas morales no contribuyentes, las cuales no estén sujetas a retención del impuesto, señaladas en el artículo 79 de la LISR y/o sean inversionistas de fondos de inversión de los referidos en el artículo 54 de la citada ley o la que la sustituya y la resolución miscelánea fiscal vigente aplicable a dicho artículo, incluyendo:

- La Federación, los Estados, la Ciudad de México o los Municipios;
- Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos;
- Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR;
- Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la LISR;
- Los Estados extranjeros en los casos de reciprocidad;
- Las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; salvo que se trate de recursos provenientes de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones o sociedades, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros;
- Fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal;
- Fondos de pensiones y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de la LISR;
- Fondos de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro;

- Fondos de Inversión de deuda o de renta variable, según el caso; y
- Cualquier otra persona física o moral, entidad, institución u organismo que sea considerado un no contribuyente que esté exento o no sea sujeto de retención del impuesto sobre la renta.

b) Políticas para la compraventa de acciones.

El Fondo se compromete a recomprar a cada inversionista el 100% de su tenencia individual, con la limitante de que el importe total de las solicitudes de venta no exceda el 10% del activo neto del Fondo, en cuyo caso dicho porcentaje se prorrateará entre el total de las órdenes a liquidar. El porcentaje restante se recomprará a prorrata entre las órdenes pendientes de liquidar, así como las nuevas solicitudes de venta conforme se realicen los valores que conformen el activo del Fondo.

Si en algún momento por causas externas el Fondo se viera imposibilitado a recomprar sus acciones, daría la opción de obtener liquidez, proporcionalmente a cada inversionista, conforme la situación lo permita, u obtener la parte proporcional de los activos que integren la cartera, informándose de esta situación a los inversionistas, por los medios previstos en el contrato celebrado con la Operadora o la Distribuidora, asignando a los inversionistas los activos de la cartera en forma proporcional, haciendo los ajustes necesarios para entregar activos enteros y no fraccionados.

La Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de FINABLA, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión.

En todo momento, la Operadora y el Fondo deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y/o los inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado, la CNBV podrá autorizar al Fondo que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista.

En condiciones desordenadas de mercado, las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones podrán operar con el público sobre acciones de FINABLA en días distintos a los previstos en el presente prospecto.

No habrá derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del Fondo.

La recepción de órdenes y la compra y venta de acciones emitidas por FINABLA, será de acuerdo con lo siguiente:

Las Distribuidoras podrán recibir las órdenes de compraventa de acciones del Fondo, por cualquiera de las formas siguientes: vía telefónica o bien, la persona que girará la instrucción podrá acudir en forma personal a las oficinas que las Distribuidoras le den a conocer para tales efectos, en los contratos respectivos.

Una vez recibida la orden de compraventa de acciones del Fondo, se asignará un folio a cada orden el cual tendrá un orden progresivo, de modo que las primeras entradas serán las primeras en derecho.

Para el caso del uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, las órdenes podrán recibirse por este medio siempre que haya establecido en dichos contratos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

Los medios mediante los cuales se le informará al Inversionista su tenencia accionaria serán los que determinen las distribuidoras del Fondo, los cuales serán estipulados en el contrato respectivo celebrado entre el Inversionista y la Distribuidora que le corresponda.

El inversionista se obliga a entregar a la Distribuidora en que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de inversionistas. Las distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los inversionistas, sin haber integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, las distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente, dependiendo del caso particular.

Los inversionistas de FINABLA que, debido a las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compraventa, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán plenos efectos.

En este caso se entenderá que los inversionistas aceptan las nuevas condiciones y desean permanecer en FINABLA si no se recibe la orden expresa de venta. Por las órdenes de venta que se reciban, el Fondo dará liquidez a sus inversionistas en función de lo mencionado en este apartado.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

La recepción de órdenes de compra y venta es todos los días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas (hora del centro de México). Las órdenes de compra y venta recibidas antes del horario de apertura del fondo de inversión serán consideradas como solicitadas en el horario de apertura del fondo. Las órdenes de compra y venta recibidas después del horario de cierre del fondo de inversión serán consideradas como solicitadas al siguiente día hábil.

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV. Asimismo, cuando el INDEVAL, las Bolsas o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones.

El horario de cierre del Fondo será modificado, lo que será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, pudiendo ser en el estado de cuenta, SEDI y la página web www.finamex.com.mx.

Asimismo, en beneficio del público inversionista se podrán recibir instrucciones para la realización de operaciones fuera de horario, cuando se presenten problemas de transmisión u operación y programación de las operaciones de compraventa del Fondo, en los distribuidores, siempre que sea posible su gestión y se cuente con la aprobación del Contralor Normativo.

El inversionista deberá ponerse en contacto, vía telefónica o personalmente con su promotor autorizado, de 8:30 a 14:00 horas, tiempo del Centro de México. Las órdenes

recibidas posteriores a este horario serán consideradas como solicitadas el día hábil siguiente.

ii) Ejecución de las operaciones.

Las órdenes de compra y de venta se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

Las órdenes recibidas de las 14:01 a las 16:30 horas se realizarán al día hábil siguiente.

El precio de liquidación de las acciones del Fondo será igual al precio determinado el mismo día de la operación y cuyo registro se publicará el día hábil siguiente por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listadas o bien, en las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizados por la Comisión y que haya sido contratada por el Fondo.

El precio de compra y venta puede modificarse ante condiciones desordenadas de mercado de acuerdo con lo señalado en el punto 1 inciso d) subinciso vi) del presente documento.

iii) Liquidación de las operaciones.

Tanto las órdenes de compra como de venta se liquidarán a 48 horas (dos días hábiles) posteriores a la ejecución. Para la liquidación de las operaciones de compra, no es necesario que el inversionista cuente con recursos en efectivo disponibles en la fecha en que ordene la operación, pero si es necesario que cuente con fondos disponibles ya sea en efectivo o en otro tipo de valores para poder hacer frente a la obligación de liquidar las compras efectuadas.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor podrán suspenderse las operaciones de compra y de venta de las acciones de FINABLA. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones de FINABLA ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos.

El Fondo no tiene establecidos montos mínimos de inversión.

d) Plazo mínimo de permanencia.

Si bien no existe un plazo mínimo de permanencia, excepto por las políticas de operación del Fondo, tomando en consideración el objetivo y horizonte de inversión del Fondo, se recomienda que los inversionistas permanezcan en el Fondo un plazo mínimo de un año.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.

El monto máximo por inversionista podrá ser de hasta el 50% del capital pagado del Fondo.

El inversionista que exceda el citado límite con motivo del inicio de operaciones o en los cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones de FINABLA, contará con un plazo de un año y medio (18 meses) en el primer caso, y de seis meses en el segundo, para ajustarse al límite establecido, ya sea por el incremento del valor total del Fondo, o bien por la enajenación del excedente respectivo.

El inversionista que exceda el citado límite derivado de condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo, contará con un plazo de seis meses para ajustarse al límite establecido.

El monto máximo por inversionista será del 50% del capital pagado de FINABLA excepto en los siguientes casos:

Los accionistas, en el caso que el FINABLA modifique su régimen de recompra y/o de inversión, podrá mantener el exceso por un plazo de seis meses, dicho plazo podrá renovarse dos veces consecutivas.

Los accionistas que representen cuentas colectivas podrán adquirir hasta el 100% del capital pagado en la parte variable de FINABLA, en cuyo caso el representante de dichas cuentas deberá vigilar que ningún accionista en forma individual exceda el 50% señalado.

Si por disminuciones en los activos de FINABLA, resultado de salidas de inversionistas, así como de bajas en la valuación de la cartera, alguno excediera el 50% del capital pagado de FINABLA, la Distribuidora deberá enviarle un aviso al inversionista quien contará con un plazo de seis meses para disminuir su participación en FINABLA, dicho plazo podrá renovarse por seis meses más.

Los accionistas, miembros del consejo de administración y directivos de la Operadora que incumplan el límite de tenencia accionaria descrito en el párrafo anterior, deberán informar al contralor normativo de la Operadora, el monto de la operación por la cual

excedieron el límite referido, así como las operaciones de venta que realicen con el fin de ubicar su tenencia accionaria en dicho límite.

Las operaciones efectuadas por personas relacionadas con el Fondo estarán a disposición de la CNBV.

Las personas a que hace referencia el párrafo anterior podrán adquirir y enajenar acciones representativas del capital social del FINABLA sin necesidad de cumplir con el plazo de tres meses, al que hace referencia el artículo 365 de la LMV, contado a partir de la última enajenación o adquisición que hayan realizado respecto de acciones de la misma.

Las personas señaladas en las fracciones i y ii del inciso e) inmediato anterior, podrán mantener su inversión en exceso por un plazo indefinido, pero no podrán realizar compras adicionales.

Cuando por causas que les sean imputables a algún inversionista, no considerado en los supuestos anteriores, adquiera acciones en exceso al porcentaje establecido en el primer párrafo de este apartado, o en su caso, el que se establezca en el presente Prospecto, deberá proceder a instruir su venta dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación que le haga la Operadora y/o Sociedad Distribuidora autorizada, en términos de lo establecido en el artículo 86, fracción III de la LFI.

f) Prestadores de servicios.

A continuación, se mencionan los prestadores de servicios para el cumplimiento del objetivo de FINABLA, los cuales serán evaluados anualmente por el consejo de administración de la Operadora y el resultado de la evaluación será notificado a los accionistas a través del estado de cuenta y/o en la página web www.finamex.com.mx. Por estos mismos medios se informará si hubiere algún cambio de prestador de servicios.

Para más información favor de consultar la página web www.finamex.com.mx y también podrá ser consultada en el teléfono de atención a clientes +52 (55) 5209 2080.

i) Sociedad Operadora.

La Sociedad Operadora encargada de la administración de activos del Fondo de Inversión es: Finamex Inversiones S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

La Operadora tiene su domicilio en: Paseo de la Reforma No. 342 piso 27, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06600.

Página Web: www.finamex.com.mx

Atención a Clientes: +52 (55) 5209 2080

ii) Sociedad distribuidora.

FINABLA tiene contratados los servicios con la Entidad:

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.]

Las acciones del Fondo podrán ser distribuidas por cualquier otra sociedad distribuidora que sea previamente autorizada por el consejo de administración de la Operadora, siempre que se apeguen a lo establecido en este Prospecto.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de FINABLA.

El Fondo no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de FINABLA o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones de este Prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad valuadora.

El Fondo tiene contratados los servicios de valuación con GAF Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión quien valúa las acciones del Fondo todos los días hábiles bancarios en México.

Cabe señalar, que las acciones de FINABLA no son valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) Otros prestadores.

Proveedor de Precios Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Custodia Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

Depósito S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Contabilidad y Administración Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Las comisiones y cobros por la prestación de servicios al Cliente en relación con FINABLA, se podrán cobrar de forma diferenciada por serie accionaria.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emita.

Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de conformidad con lo siguiente:

i) Comisiones pagadas directamente por el Cliente.

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, la Sociedad Operadora y las Distribuidoras, podrán cobrar comisiones, las cuales serán a cargo del titular de las acciones del Fondo, y deberán estar debidamente establecidas en los contratos respectivos. Por concepto de operaciones de compra venta de acciones del Fondo, la comisión correspondiente será por operación calculada mediante porcentaje sobre el monto de compra o venta respectivamente.

Concepto	Serie BF		Serie BM		Serie BE	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia						
Incumplimiento al saldo mínimo de inversión						
Compra de acciones	0.25%	2.500	0.25%	2.500	0.25%	2.500
Venta de acciones	0.25%	2.500	0.25%	2.500	0.25%	2.500
Servicio por Asesoría						
Custodia de Activos Objeto de Inversión						
Servicio de Administración de Acciones						
Otros						
Total	0.50%	5.000	0.50%	5.000	0.50%	5.000

ii) Comisiones pagadas por el Fondo

Concepto	Serie BF		Serie BM		Serie BE	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.450%	4.500	0.450%	4.500	0.450%	4.500
Administración de activos sobre desempeño	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000
Distribución de acciones	1.050%	10.500	1.050%	10.500	1.050%	10.500
Valuación de acciones	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060
Depósito de acciones del Fondo	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000
Depósito de activos Objeto de inversión	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000
Contabilidad	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050
Otros	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300
Total	1.541%	15.410	1.541%	15.410	1.541%	15.410

Las comisiones se presentan en forma anual.

Los gastos por concepto de las comisiones que el Fondo paga a los prestadores de servicios, señalados en los incisos anteriores, se provisionan y registran diariamente y se pagan mensualmente.

Aun cuando actualmente el Fondo de Inversión no paga comisiones por los servicios de depósito y custodia de activos objeto de inversión y por la prestación de servicios administrativos; el Consejo de Administración de la Operadora podrá determinar comisiones para dichos servicios, y lo hará tomando en consideración si los activos netos del Fondo son menores o mayores a una cantidad determinada de unidades de inversión. Dichas comisiones podrán consistir en una cantidad fija, en un porcentaje de los activos netos registrados en el mes o en cualquier otra determinada conforme a otras formas de cálculo.

En el rubro "otros" de la tabla se contemplan gastos diversos que el Fondo de Inversión paga adicionalmente como la cuota anual de inspección a la CNBV, de la Bolsa y de asociaciones y agrupaciones; asimismo, paga servicios notariales, en ciertos casos.

La comisión por administración que se cobrará para cada Serie está determinada en la tabla que para estos efectos se establece en el presente capítulo; en el entendido de que dicha tabla incluye la comisión por administración, así como todos los costos, comisiones o remuneraciones.

A las comisiones o remuneraciones citadas se les debe sumar el impuesto al valor agregado correspondiente.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Operadora o en su caso, la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de sociedad distribuidora deberán ser previamente aprobados por el consejo de administración de la

Operadora e informados a los titulares de las acciones en un plazo mínimo de cinco días antes de su entrada en vigor, mediante comunicación por escrito, en el estado de cuenta o a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

El Fondo dará a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezca en los contratos respectivos, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios enunciados en este punto, entre los activos netos promedios del Fondo durante el mes de que se trate.

La tabla de comisiones corresponde a las comisiones pagadas por el Fondo a la Operadora y a otras entidades que son representativas para otras distribuidoras.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

El Fondo de inversión, como excepción a la LGSM, no cuenta con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a la Operadora y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a la Operadora.

La vigilancia del Fondo está asignada al contralor normativo de la Operadora.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en el caso de enajenaciones.

El consejo de administración de la Operadora se encuentra integrado por cinco consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
-------------------------	----------------------

Eduardo Arturo Carrillo Madero	Daniel Alejandro Carrillo Madero
Mauricio López Velasco Aguirre	Mauricio López Velasco del Pino
Ricardo José Madero Vizcaya	Jorge Luis Peón Segura
José Carlos Alberto Sánchez Cerón (*)	Miguel Ortiz Aguilar (*)
Mauricio González Gómez (*)	Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza (*)

(*) Consejeros Independientes

CONSEJEROS

Eduardo Arturo Carrillo Madero; actualmente es Director General y Presidente del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director Ejecutivo de Negocios, Director de Derivados, Operador, y Analista de Venta de Derivados todos ellos en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Es Ingeniero Industrial y de Sistemas por el TEC de Monterrey. Cuenta con diversos cursos en Engineering Statistics, Stochastic of Systems Analysis and Simulation, Optimization of Systems, Project Derivates. Realizó una Maestría en Administración de Empresas en University of Chicago Booth School of Business. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 14 de enero de 2010.

Mauricio López Velasco Aguirre; es miembro propietario del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director General y Vicepresidente de Desarrollo Integral de Finamex Casa de Bolsa, S.A.B. de C.V. Fungió también como Vicepresidente de Grupo Financiero Promex – Finamex, S.A. de C.V. Es Licenciado en Contaduría Pública por la Universidad Anáhuac, cuenta con un Posgrado a nivel superior Administración y Finanzas en Harvard University y, una Maestría en Política Económica con Especialidad en Moneda, Comercio Exterior y Finanzas en Boston University. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 24 de septiembre de 2002.

Ricardo José Madero Vizcaya; actualmente es Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director de Sistemas y Director Ejecutivo de Control Operativo y Finanzas en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fungió también como Director de Recursos Materiales y Miembro del Comité de Estrategia de Grupo Financiero Promex Finamex. Es Licenciado en Informática por la Universidad Anáhuac. Realizó una Maestría en Administración por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Ocupa el cargo de consejero en la Operadora a partir de abril de 2017.

José Carlos Alberto Sánchez Cerón: Director General en Price, Risk & Operations Consulting, S.A. de C.V. Es Licenciado en Economía por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, con una Maestría en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Realizó estudios de Posgrado en Administración Pública. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero independiente en la Operadora: 10 de abril de 2012.

Mauricio González Gómez: Presidente Ejecutivo de GEA Grupo de Economistas y Asociados. Se desempeñó como Director General de GEA Grupo de Economistas y Asociados, Director Adjunto de Asistencia Técnica y Capacitación en Banco de Desarrollo de América del Norte y Coordinador de Finanzas de Banco Mexicano Somex. Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, con una Maestría por la Universidad de Chicago y es Doctor en Economía por la Universidad de Chicago. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero independiente en la Operadora: 24 de septiembre de 2002.

Mauricio López Velasco Del Pino: Es Gerente de Mercado a Capitales en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Es Ingeniero Industrial de Administración de Negocios por la Universidad Anáhuac. Es pasante de la Maestría de Finanzas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Cuenta con acreditación para desempeñarse como Asesor en Estrategias de Inversión. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 10 de abril de 2012.

Daniel Alejandro Carrillo Madero: Es Director de Estrategias Comerciales en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Administrador de Clientes, Asistente de Administrador de Clientes, Administrador de Riesgos y Back Office del Mercado de Deuda, Analista de Mesa de Dinero todos ellos en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Es Licenciado en Administración Financiera por el TEC de Monterrey. Es pasante de la Maestría

Administración de Empresas en Southern Methodist University, Cox School of Business. Cuenta con acreditación para desempeñarse como Asesor en Materia de Inversión. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 10 de abril de 2012.

Jorge Luis Peón Segura; es licenciado en Derecho por la Universidad Anáhuac. Cuenta con más de 20 años de experiencia en el mercado financiero, particularmente en los ámbitos bancario, bursátil y de finanzas internacionales. Ha laborado en empresas como: Vilches & Becker, Barclays, Santander y en la Bolsa Mexicana de Valores. En 2015 ingresó a Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. desempeñando el cargo de Director Jurídico.

Miguel Ortiz Aguilar: Es consejero independiente de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., socio fundador de Ortiz, Sosa y Asociados, S.C., Presidente de IFA Grupo Mexicano, A.C. Fue representante en México de Arthur Andersen & Co., posteriormente socio de Ruíz Zamarripa y Cía., fundador de Ortíz Sosa Ysusi y Cía, A.C. y socio líder nacional de impuestos y legal de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. Es Licenciado en Contaduría Pública por la Universidad La Salle. Ocupa el cargo de consejero en la Operadora a partir de abril de 2017.

Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza: Actualmente es Abogado Corporativo y Notario Público. Fue Secretario y Miembro de los Consejos Directivos de: Vázquez Aldana, Moreno y Asociados, S.C., Club Privado San Javier, A.C., Cruz Roja Mexicana, Banca Promex, S.A, Ficen, S.A., entre otras. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guadalajara. Cuenta con estudios en Georgetown University Law Center, Washington, D.C. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero independiente en la Operadora: 27 de enero de 2016.

DIRECTOR GENERAL:

Luis A. Benavides Simón: Es Director General Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión desde el 1 de noviembre del 2016. Fue Director de Productos de Inversión y Director de Mesa de Dinero en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. y Banca Promex, S.A. y Director de Sociedades Fondos de Inversión en Casa de Bolsa Finamex. S.A.B de C.V. Es Licenciado en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, con un Diplomado en Finanzas del propio Instituto

Tecnológico Autónomo de México. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de Director General en la Operadora: 24 de octubre de 2016.

CONTRALOR NORMATIVO:

Mariana Espinosa Dominguez: Actualmente es contralor normativo de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. y de Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Fue responsable de la UAIR en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director General Adjunto de Investigaciones de Participantes del Mercado y Subdirector de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Es licenciada en Economía por el Instituto Tecnológico y de Estudios de Monterrey y tiene una Maestría en Administración de Riesgos por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de contralor normativo en la Operadora: 1 de Julio de 2016.

Las políticas relativas a prevenir y evitar conflictos de interés, así como las relacionadas con la realización de operaciones con: los miembros del consejo de administración de la Operadora, personas que participen en la administración y ejecución de operaciones del Fondo, los accionistas de la Operadora estarán contenidos en el Manual de Principios Éticos y Conducta de la Operadora.

Es política del FINABLA, actuar de acuerdo con las disposiciones legales y principios éticos de actuación en los mercados financieros. Por ello, los consejeros, funcionarios, empleados, proveedores, accionistas y empresas vinculadas a la Operadora deben sujetarse al cumplimiento de las presentes políticas y evitar los conflictos entre sus intereses y el de terceros:

Los miembros del consejo de administración y las personas que participen en la determinación y ejecución de las operaciones de FINABLA, no mantendrán entre sí nexos patrimoniales ni vínculos familiares para evitar conflictos de interés de carácter económicos y/o jurídicos.

Los miembros del consejo de administración, directivos y/o funcionarios que presten sus servicios en la Operadora, los Fondos de Inversión a las que ésta preste sus servicios, así como las entidades que formen parte del Grupo Financiero, deberán apearse en todo momento a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones que señala el Prospecto de Información.

Los accionistas que mantengan el 10% o más del capital social de FINABLA informarán en

forma detallada cada trimestre a la Contraloría Normativa de la Operadora, de todas las operaciones realizadas con acciones del capital social del Fondo, en el entendido que dicha información quedará a disposición de la CNBV.

Se les comunicará a las Empresas prestadoras de servicios de FINABLA la necesidad de modificar los contratos que tengan celebrados con FINABLA a fin de anexar a los mismos el Manual de Principios Éticos y Conducta de la Operadora, con el objeto de procurar su observancia.

b) Estructura del capital y accionistas.

El capital variable puede dividirse en el número de series que apruebe el consejo de administración y tendrán las características que el mismo determine.

El capital variable es ilimitado y tiene los mismos derechos y obligaciones.

Capital fijo		
Serie A	1'000,000	\$1'000,000.00

Capital variable		
Serie BF	9'399'000,000	\$9'399'000,000.00
Serie BM	9'399'000,000	\$9'399'000,000.00
Serie BE	9'399'000,000	\$9'399'000,000.00

Las acciones Serie A, representativas del capital fijo del Fondo son de una sola Serie, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

La composición del capital social autorizado en su parte fija y variable no tienen expresión de valor nominal.

Las acciones de la parte fijan sólo pueden ser suscritas por la Operadora, en su carácter de Socio Fundador.

Información actualizada al [●]

Accionistas totales	Acciones	Importe
Accionistas con más del 30% de la Serie BF	["La información se incluirá una vez generada la misma"]	["La información se incluirá una vez generada la misma"]
Accionistas con más del 30% de la Serie BM	["La información se incluirá una vez generada la misma"]	["La información se incluirá una vez generada la misma"]
Accionistas con más del 30% de la Serie BE	["La información se incluirá una vez generada la misma"]	["La información se incluirá una vez generada la misma"]
Accionistas con más del 5% de la Serie BF	["La información se incluirá una vez generada la misma"]	["La información se incluirá una vez generada la misma"]
Accionistas con más del 5% de la Serie BM	["La información se incluirá una vez generada la misma"]	["La información se incluirá una vez generada la misma"]
Accionistas con más del 5% de la Serie BE	["La información se incluirá una vez generada la misma"]	["La información se incluirá una vez generada la misma"]

Las distintas series de acciones se podrán diferenciar entre sí por sus posibles adquirentes.

La parte variable del capital es susceptible de aumento por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones

Cada acción en circulación conferirá dentro de sus respectivas series iguales derechos y obligaciones.

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales.

El consejo de administración de la Operadora decidirá sobre el ejercicio de derechos corporativos derivados de los activos objeto de inversión del Fondo de inversión tales como capitalizaciones, pagos anticipados, amortizaciones, pago de dividendos, entre otros. Es obligación del consejo de administración de la Operadora maximizar en todo momento el valor de los activos del Fondo de Inversión y representar de la mejor manera posible a sus accionistas.

En caso de mantener una participación significativa en una emisión de acuerdo con lo permitido por los parámetros de inversión, se mantendrá una posición activa en la toma de decisiones y participará en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de los accionistas.

En términos de lo establecido en la LFI y como excepción a la LGSM, el Fondo de Inversión no contará con asamblea de accionistas, siendo que las funciones que los artículos 181 y 182 de la LGSM asignan a la asamblea de accionistas, estarán asignadas al Socio Fundador y en los casos en que la LFI expresamente lo indique, adicionalmente a los demás accionistas.

Los accionistas de la parte variable del capital social del Fondo de Inversión solo tendrán los derechos siguientes:

- I. Participar en el reparto de las ganancias acorde a lo previsto en los artículos 16 a 19 de la LGSM y demás aplicables. Este derecho se ejercerá, según el precio que corresponda a la valuación diaria que se le asigne a las acciones representativas del capital social;
- II. Exigir al Fondo de Inversión la adquisición o recompra de acciones en los supuestos que se contemplen en la LFI y en el Prospecto Específico que corresponda;
- III. Exigir responsabilidad civil por daños y perjuicios en los casos en que la Operadora incumpla con alguno de los supuestos del artículo 39 de la LFI, o bien, a la persona

que proporcione los servicios de calificación del Fondo de Inversión, cuando incumpla con las funciones a que se refiere el artículo 51 de la LFI;

- IV. Exigir el reembolso de sus acciones conforme al valor establecido en el balance final de liquidación, si el Fondo de Inversión se disuelve o liquida, y
- V. Ejercer la acción de responsabilidad en contra de los miembros del consejo de administración de la Operadora en los términos a que se refieren los artículos 12 y 13 de la LFI.

Los accionistas del Fondo de Inversión no gozarán del derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, para adquirirlas en caso de enajenaciones o para recomprar acciones representativas del capital social.

Los accionistas de la parte variable del capital social del Fondo de Inversión no contarán con los derechos previstos en los artículos 144, 163, 184 y 201 de la LGSM. Para el ejercicio de los derechos a que se refieren las fracciones III y V anteriores, será necesario que los accionistas en lo individual, o en su conjunto, representen el 0.5% del capital social en circulación, o bien, mantengan invertido en el Fondo de Inversión el equivalente en moneda nacional a 100,000 unidades de inversión, lo que resulte mayor, a la fecha en que se pretenda ejercer la acción. El Socio Fundador, en adición a los derechos que la LFI le otorga, tendrá los señalados en las fracciones I y IV anteriores.

Se encuentran relacionadas [●] con la Operadora.

Participa activamente [●] en la administración del Fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

a) Fusión y Escisión

El Fondo podrá acordar su fusión o escisión, previa autorización de la CNBV y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 al 14 Bis 6 de la LFI.

i) Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del Fondo no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del Fondo se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

El Fondo de inversión presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, que cuente con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del Fondo, el plan de fusión del Fondo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del Fondo de inversión que, en su caso, se forme o subsista de la fusión, los estados financieros que presenten la situación del Fondo y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión;

Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la CNBV para su publicación en el RNV, y además se publicarán a través de la página electrónica de la Operadora www.finamex.com.mx y de las demás entidades que presten dicho servicio, previa autorización de la CNBV.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el RNV, surtirá efectos la Fusión.

Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

- a) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del Fondo de inversión que se forme o subsista de la fusión, y
- b) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el RNV del acuerdo de fusión, los acreedores del Fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos. Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

ii) Escisión

El Fondo podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la LFI y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

El Fondo podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la LFI, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;
- II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos; o
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
 - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la LFI, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos del fondo escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características del fondo de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y

Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;

V. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren al fondo de inversión, relativo a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el RNV y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV se dará aviso de ello a los accionistas, por lo menos con cuarenta días hábiles de anticipación a que surtra efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindido y escidente, en caso de que subsista y durante el periodo mencionado, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindido y escidente en caso de que subsista.

VI. Los acreedores del fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y

VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la LFI, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de

inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 7, así como en el artículo 14 Bis 8 de la LFI.

Para efectos de lo anterior, no se requerirá autorización de la CNBV y deberá cumplirse con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escidente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escidente determine que, de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión del fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, el Fondo deberá sujetarse a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

- I. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondo de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;
- II. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la LFI. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el RNV;
- III. Los estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;

IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la LFI.

El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la LFI.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del fondo.

El fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el consejo de administración.

El fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones aplicables.

b) Disolución y liquidación.

La disolución y liquidación del Fondo se regirá por lo dispuesto en la LGSM, la LFI y la CUFI.

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la Operadora decida el cambio de nacionalidad, colocará al Fondo en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la LGSM.

El Fondo que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de dicha Ley.

En ningún caso el Fondo podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del Fondo, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

I. A la Operadora que administre al Fondo, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la LFI o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la Operadora, y

II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LFI.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del Fondo deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del Fondo o de la Operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la Operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo,
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta fusión deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del Fondo, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del Fondo. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del Fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar a la Operadora un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión.

Dicho informe deberá contener el estado financiero del Fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio Operador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación de la Operadora, cuando dicho balance sea objetado por ésta a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a la Operadora en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del Fondo para que este ordene a la Operadora que le hubiera prestado los servicios de administración al Fondo de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página de internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del Fondo en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la LFI respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del Fondo.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del Fondo sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio Fondo por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del Fondo y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la LFI.

En caso de que el Fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

c) Concurso Mercantil.

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV.

Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

Condiciones operativas en los supuestos de disolución y liquidación

En supuestos de disolución y liquidación, el Fondo no podrá recibir órdenes ni de compra, ni de venta de valores de acuerdo con el artículo 14 bis 17 de la LFI, cuando las Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos o las entidades financieras que presten tales servicios, no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de

inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se registrá lo establecido en el artículo 40 bis 4 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL.

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, FINABLA no será contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha ley; asimismo sus integrantes o accionistas deberán acumular los ingresos generados a su favor de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de accionista.

El integrante o accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por la enajenación de acciones.

El Fondo de Inversión tendrá el régimen fiscal siguiente:

a) Personas físicas

Las personas físicas mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones y, en general cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo a las disposiciones de carácter general que el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas físicas residentes en México deberán presentar su declaración anual y enterar al SAT como pago definitivo el 10% sobre la ganancia de capital derivada de la enajenación de acciones mexicanas y/o extranjeras, títulos que representen exclusivamente dichas acciones, títulos que representen índices accionarios que realicen a través de las Bolsas de Valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o de los Sistemas Internacionales de Cotizaciones (en adelante SIC).

Para estos efectos, las ganancias que obtengan las personas físicas derivadas del componente del fondo de inversión en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de

impuesto sobre la renta del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Las personas físicas residentes en México estarán obligadas a pagar un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir del ejercicio fiscal de 2014, así como los provenientes de emisoras extranjeras. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Para tales efectos, se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, interés o pérdida real, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que el Fondo de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberá informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

b) Personas morales

Las personas morales mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos, de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo a las disposiciones que el SAT dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas morales mexicanas deberán reconocer como ingresos acumulables los rendimientos derivados del componente de interés, en términos nominales. Los rendimientos derivados del componente en acciones se deberán reconocer como ingresos acumulables conjuntamente con los demás ingresos acumulables de la persona moral, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Para estos efectos, las personas morales determinarán los intereses devengados a su favor por su inversión en el Fondo de Inversión, sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus inversiones en el mismo Fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que el Fondo de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberá informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

c) Residentes en el extranjero

Los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, serán gravables de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables en el país que deba de determinar el impuesto del ejercicio el accionista.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo.

Dicho impuesto podrá ser acreditable para sus integrantes o accionistas extranjeros en el caso de que deban de acumular los intereses correspondientes, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al accionista extranjero, así como el tratado para evitar la doble imposición celebrado entre México y el país que corresponda.

Los residentes en el extranjero que lleven a cabo la enajenación de acciones del Fondo de Inversión de Renta Variable estarán obligados a pagar el 10% del impuesto sobre la renta sobre la ganancia obtenida en la operación.

Para estos efectos, las ganancias que obtengan los residentes en el extranjero derivadas del componente en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de impuesto sobre la renta del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Los intermediarios financieros serán responsables de la determinación, retención y entero del impuesto a la autoridad mexicana. Sin embargo, si el cliente es residente en su país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble imposición podría no ser sujeto de la retención del impuesto siempre y cuando entregue un escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular de la cuenta, en el que señale que es residente fiscal para efectos del tratado y proporcione su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

Los residentes en el extranjero estarán obligados a pagar un impuesto del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales nacionales provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir de 2014. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, el impuesto sobre la renta retenido, así como en su caso los dividendos recibidos. Cabe señalar, que el Fondo de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberá informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

Tratándose de los rendimientos por los componentes derivados de ingresos por la enajenación de acciones o títulos que representen acciones que no se realicen a través de Bolsas de Valores reconocidas, Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces (FIBRAS), las personas físicas extranjeras podrán, en su caso, estar sujetas a retención de impuesto sobre la renta en México, conforme al régimen general aplicable a este tipo de ingresos.

d) No Contribuyentes

La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente establece que las instituciones del sistema financiero no efectuarán la retención por los intereses que se paguen a las personas descritas en el Artículo 54 de la Ley del ISR.

Por lo tanto, el Fondo de Inversión no realizará retención a dichas personas cuando el Fondo cuente con una serie exclusiva para este tipo de inversionistas.

e) Fondo de Fondos.

El Fondo de Inversión que tengan como accionistas a otros Fondos de Inversión deben retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo.

El Fondo de Inversión proporcionará a sus accionistas Fondos de Inversión, el monto de los intereses nominales y reales devengados a favor, el monto de las retenciones que, en su caso, se podrán acreditar, así como el monto de la pérdida deducible.

Los Fondos de Inversión que inviertan en acciones de otros Fondos de Inversión, podrán no retener el impuesto por los intereses que correspondan a su inversión en esos Fondos de Inversión. Por las demás inversiones que realicen deberán retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros y préstamo de valores en el mismo periodo, así como los percibidos por dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir del ejercicio fiscal de 2014 y los provenientes de emisoras extranjeras.

e) Otros aspectos relevantes

El impuesto que el Fondo de Inversión entere mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes, puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda, siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

La explicación antes señalada únicamente constituye un resumen del régimen fiscal en México y no debe considerarse un análisis o enumeración exhaustiva del régimen fiscal y sus posibles consecuencias. Este resumen, no contempla consecuencias fiscales que puedan variar por circunstancias particulares de los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión u otras circunstancias. Se exhorta a los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión a que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal a que estén sujetos en México y/o en el extranjero.

Este comunicado no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes.

El régimen fiscal de Fondo de Inversión y de sus accionistas podría ser modificado en virtud de cambios en la legislación fiscal o en las disposiciones reglamentarias o administrativas correspondientes.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

El presente Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante Oficio No. 157/9942/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020.

Este Prospecto podrá ser modificado previo acuerdo del consejo de administración de la Operadora, solicitando a la CNBV su autorización para efectuar modificaciones.

Cuando se realicen modificaciones al presente Prospecto, previa autorización de la CNBV, el Fondo a través de las entidades que distribuyan sus acciones, enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones del Fondo, los avisos sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Modificaciones al régimen de inversión y/o política de compra y venta de acciones.

Los inversionistas de FINABLA, que debido a las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o de la política de compra y venta, que no deseen permanecer como accionistas tendrán el derecho de que FINABLA les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto de FINABLA, en lo relativo a su régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en las Bolsas o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la LFI o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de los casos previstos actualmente en las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

Otras modificaciones.

Tratándose de cualquier otra modificación o actualización a este prospecto se hará del conocimiento de la clientela inversionista a través de la página electrónica de la Operadora www.finamex.com.mx, o mediante comunicación escrita enviada en el estado de cuenta correspondiente al mes en que se autorice por parte de la CNBV dicha modificación.

Los cambios importantes que haya realizado el Fondo al prospecto de información se incluirán una vez que se generen estos.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública de FINABLA estará disponible para los inversionistas y el público en general en las páginas web www.finamex.com.mx de la Sociedad Operadora y en las oficinas de las Sociedades Distribuidoras.

Precio

El precio actualizado de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que, en su caso aplique el Fondo, se dará a conocer al público a través de su publicación en la página de Internet de la Operadora y, en su caso de la Distribuidora.

Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publiquen en el sitio de la página electrónica de la red mundial denominada internet de la bolsa de valores o bien, en las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información sin perjuicio de que el Fondo lo pueda difundir por separado.

Cartera semanal.

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos deberá estar disponible por escrito el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten. Este informe deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y estará disponible para los inversionistas ese mismo día a través de la página de internet o en las de las Sociedades Distribuidoras.

Cartera mensual.

La integración de la cartera de valores correspondiente al cierre del mes anterior se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página de internet o en las de las Sociedades Distribuidoras.

Documento con información clave para la inversión.

El Documento con Información Clave para la inversión correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página de internet.

El presente Prospecto estará a disposición del público inversionista en las sucursales de la Operadora y de las sociedades distribuidoras.

Además, se harán las publicaciones que, en su caso, determinen la LFI y las disposiciones de carácter general de la CNBV.

Adicionalmente, FINABLA está obligada a enviar a la CNBV, los siguientes reportes; esta información no puede ser consultada en medios públicos:

- Diariamente: Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo
- Régimen de inversión
- Información derivada de los estados financieros
- Información derivada de los estados financieros (Cartera de Inversión)
- Operaciones de compraventa de activos objeto de inversión
- Desglose de valores adquiridos en reporto
- Préstamo de valores
- Provisión de intereses devengados sobre valores
- Control de garantías
- Mensualmente Catálogo mínimo (Balanza de Comprobación)
- Precios y operaciones de compraventa de acciones del Fondo
- Inversión extranjera
- Estructura accionaria y corporativa
- Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista
- Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista por clase y serie
- Comisiones y Remuneraciones por la Prestación de Servicios
- Información derivada de los estados financieros al cierre del mes
- Información derivada de los estados financieros al cierre del mes (Cartera de Inversión)

- Constancia de Precios de valuación de las acciones del capital social del Fondo de Inversión
- Anualmente Información derivada de los estados financieros
- Información derivada de los estados financieros (Cartera de Inversión)

La información del Fondo que se considere relevante estará disponible para los inversionistas y el público en general en las páginas web de la Sociedad Operadora o en las de las Sociedades Distribuidoras y en las oficinas de las Sociedades Distribuidoras.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

Con la finalidad de que el inversionista tenga una adecuada revelación de información y de esta forma conozca la situación real y actual en materia financiera, los estados financieros están disponibles en la página de internet www.finamex.com.mx.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

FINABLA no tiene información relevante y de importancia para el inversionista, a su vez el Fondo no cuenta con procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del propio Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito, como Director General de la Operadora, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.

Luis A. Benavides Simón
Director General de Finamex Inversiones, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

En la siguiente tabla se presentan las principales inversiones de la cartera modelo al cierre de abril de 2020:

Composición de la Cartera Modelo Principales Inversiones al cierre de abril de 2020

	Clave	Emisora	Tipo	%
1	M_BONOS_270603	Gobierno Federal	Deuda	9.22%
2	M_BONOS_241205	Gobierno Federal	Deuda	8.98%
3	M_BONOS_220609	Gobierno Federal	Deuda	7.65%
4	M_BONOS_290531	Gobierno Federal	Deuda	7.13%
5	M_BONOS_231207	Gobierno Federal	Deuda	6.93%
6	M_BONOS_210610	Gobierno Federal	Deuda	6.81%
7	M_BONOS_211209	Gobierno Federal	Deuda	6.50%
8	M_BONOS_260305	Gobierno Federal	Deuda	4.64%
9	M_BONOS_240905	Gobierno Federal	Deuda	3.86%
10	S_UDIBONO_401115	Gobierno Federal	Deuda	2.91%

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos estará disponible a través de la liga de Internet: www.finamex.com.mx